

Andacollo, 24 de Marzo de 1998.-

ORDENANZA N° 261/98.-

VISTO:

El Expediente N° 316/98;

El informe del sector de recaudaciones con respecto a la deuda que mantiene con el municipio local, la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la constante voluntad de colaboración, evidenciada por tal Repartición Provincial para con el municipio a través de la afectación de máquinas, hombres e infraestructura para la realización de obras y trabajos de interés comunal;

Que este Honorable Concejo Deliberante comparte el parecer del Departamento Ejecutivo, considerando procedente condonar la deuda que mantiene la Dirección Provincial de Vialidad con el municipio en concepto de Servicios Retributivos y Agua Potable.-

POR ELLO:

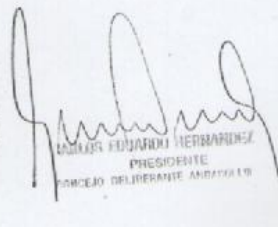
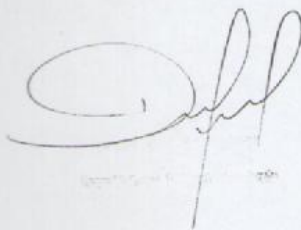
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Condónase la deuda de pesos: MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.223,73) por Servicios Retributivos y Agua Potable correspondientes, hasta el período 12/97 a la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 2°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGUN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-



EDUARDO HERRERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO